## REPUBLICA DE COLOMBIA



## TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL CHOCO SALA DE CONJUEÇES

Quibdó, primero (1°) de febrero de dos mil veintidós (2022)

4	AUTO INTERLOCUTORIO Nº
RADICADO: ACCIÓN: DEMANDANTE: DEMANDADO:	27001233300020140022200 NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LUZ COLOMBIA MURILLO AGUALIMPIA NACION – PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

## CONJUEZ PONENTE: Dr. JOSE IGNACIO ROMAÑA TELLO

En consideración a que la audiencia realizada el día 28 de octubre de 2021, por error involuntario en el desarrollo de la misma, no se gravó, se hace necesario repetirla.

Así las cosas, con fundamento en lo manifestado anteriormente el despacho,

## DISPONE:

PRIMERO: FIJESE para el día once (11) de febrero de dos mil veintidos (2022), a las 03:00 p.m., la celebración de la Audiencia Inicial.

**SEGUNDO: NOTIFIQUESE** a las partes el presente auto de conformidad con el Artículo 201 de la Ley 1437 de 2011, y al Ministerio Público.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

JOSE IGNACIO ROMAÑA TELLO

Conjuez